

una Concepcion. y se hizo en los dias de Don Pedro Ramirez  
quiere y Don Juan de Hoyos agüen en el despacho de la  
de rescieny q<sup>da</sup> que previene el Sr. Reglam. para d<sup>ta</sup> funcion  
Oficio de Fiscal de Hacienda el Informe por el Sr. Intendente en quanto  
cal del oficio si Fiscal que dia el Sr. Don Diego Vase le pertenecere y se  
acordo dar Comision del Sr. Don Juan Davanzo Arzobispo para q<sup>e</sup> pare  
oficio del propio Sr. para que manifieste en que año fue la concecion  
que se hizo a Juan. Ferrer. Melian y el citado oficio por ser indisponi-  
ble esta noticia para hacer ver la introduz. en la Casa del propio  
Sr. Don Diego y si alguna otra noticia pudiere franquear

Frigo 1. D<sup>ta</sup> un oficio del Sr. Don Domingo Ruiz Mayor Alcalde mayor de la  
Villa de Moratalla supra en ella. venire por el que rife. General  
de que en aquella Villa esta pronto a facilitar cien fanegas de trigo  
por docecientas y tan solo acord. se comente ael proprio Sr. manifes-  
tandole que bajo las Reglas que propone no acomoda aere cuerpo  
de la casa y Valvire arriaran sobre la enreque de la casa y el Archivo que  
Archivo para en el Sr. Don Tomas Pedro y Marzo como Teniente y Jefe de ma-  
yor y se acord. se le haga saber al mismo Sr. Don Tomas que en  
el acto de la notificac. la facultad en conformidad de lo prevenido  
y notificad. a mejor mem<sup>ta</sup>. General de q<sup>e</sup> a qual quier preterro  
nolo execute se le irrima que se levantara la cerraja y colocara en el  
fondo de tropia ora y Blasara su importe el salario anual q<sup>e</sup>  
le corresponde

Casa del Frante de los carros que ocurren para el Revisim<sup>to</sup> del Sr. Governador  
Sr. Governador y reparo precioso en muebles y demas que se necesitan poner con la  
mayor decencia y unclonencia la Villa. y con Respeto a la parte  
de q<sup>e</sup> se experimenta y no ha de donde sufragar esos o otros  
acord. que los docecientos noventa y quatro d. y quatro mrs. q<sup>e</sup> por el  
Reglamento estan regalados para el pago del Alguilero de la Casa  
del d<sup>to</sup> Sr. que no siendo necesario con el motivo de tener Casa y  
haver que satisfacer alguna deudas que se quede. An cantidad  
en poder del mismo mayordomo si a prior quien en su caso dara  
cuenta quando se le pida

Fiel Executor y Frante de tener el empleo y Fiel Executor entre todos los Cavalle-  
ros Capitulares, y se executo en esta forma  
Diciembre el Sr. Don Alexandro Campo Redondo  
Enero de ochocientos y cinco, Don Josef Flores  
Ferrer, el Sr. Don Antonio Josef Casiano

